Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA POR LA QUE SE ANUNCIA PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERA GESTORA DE CASOS (UGC CIUDAD JARDÍN).

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas (BOJA núm. 52, de 4 de mayo de 2002) establece, en su Capítulo VII, que se promoverán una serie de medidas a favor de los mayores y las personas con discapacidad entre las que se encuentra potenciar y mejorar los cuidados a domicilio.

En este contexto surge en el año 2002 el servicio de Gestión de Casos, con el objetivo de mejorar la atención a personas mayores, personas con discapacidad y sus cuidadores/as familiares, con un desarrollo progresivo hacia un modelo de Práctica Avanzada. Dentro de la Estrategia de Cuidados del SSPA se ha desarrollado el documento que se enmarca dentro de las líneas de desarrollo de Enfermería de Prácticas Avanzadas en Andalucía y que avanza en el modelo de Gestión de Casos implantado en el SSPA, definiendo el perfil competencial de las enfermeras gestoras de casos, y reorientando a la población diana de este servicio el modelo de atención. En esta misma línea, el III Plan de Calidad del SSPA (2010-2014), en su Proyecto 5 sobre Incorporación Efectiva de la Estrategia de Cuidados del SSPA marca como tercera Acción "desarrollar la práctica enfermera avanzada en el ámbito de la prestación farmacéutica, triaje avanzado, cirugía menor, gestión de casos y otros contextos".

En base a lo anterior y siendo necesaria la selección de enfermera/o para desempeñar funciones de gestión de casos, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero.- Convocar procedimiento de selección interno de un puesto de enfermería para el desempeño de funciones de enfermera gestora de casos del Distrito Sanitario Málaga (UGC Ciudad Jardín).

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán dicho procedimiento selectivo y sus correspondientes Anexos.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la página web y los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Málaga.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce en el plazo de un mes, o se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en los plazos y forma que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DIRECTOR GERENTE DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA-VALLE DEL GUADALHORCE

Distritos Sanitarios Málaga-Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/13

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO INTERNO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE ENFERMERA GESTORA DE CASOS DISTRITO SANITARIO MÁLAGA (UGC CIUDAD JARDÍN)

1. Sistema de Provisión

1.1.- La provisión del puesto de enfermería que conlleva el desempeño específico de funciones de enfermera gestora de casos se llevará a cabo por el sistema de **concurso de méritos**.

1.2.- El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: **evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión**.

1.2.1.- Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los/las interesados/as que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección serán los referidos al día de publicación de la presente Convocatoria. La valoración de los méritos aportados mediante autobaremo, por cada candidato/a, conforme al baremo que figura en el Anexo II, tendrá carácter vinculante en cuanto a la puntuación máxima posible, no pudiendo otorgarse durante el proceso de baremación por la Administración, una puntuación mayor a la cumplimentada en el autobaremo del Anexo II en cada uno de sus apartados.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de **60 puntos**.

1.2.2.- Proyecto de Gestión:

Cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación relacionadas con la Gestión de casos y referida al área de influencia del puesto al que se opta.

La defensa del **Proyecto de Gestión** se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión.
En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta:

1. Visión, misión y valores de la Gestión de Casos en el modelo de Gestión Clínica y su integración con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

2. Análisis de necesidades y líneas estratégicas para la mejora del modelo de gestión de casos en el ámbito de las Unidades de Gestión Clínica (UGCs).
3. La cartera de servicios, con especial énfasis en la integración de la gestión de casos en los pacientes crónicos complejos, personas incluidas en el programa de atención a domicilio con necesidad de cuidados complejos y alto consumo de servicios y personas con procesos de baja prevalencia pero que necesitan un abordaje especifico y diferenciado (ELA, enfermedades raras, etc)
4. Los objetivos a conseguir, orientación a resultados, cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación del marco de actuación de la gestión de casos.
5. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
6. Las propuestas para asegurar la continuidad de cuidados de la población incluida en la gestión de casos.
7. Las propuestas para el desarrollo de un espacio sociosanitario en el territorio de aplicación de la gestión de casos, y propiciar la gestión participativa.
8. La capacidad para promover la investigación en problemas de mayor prevalencia de la población atendida con intervención de la gestión de casos.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del **Proyecto de Gestión** será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de **40 puntos**

2. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en esta convocatoria los/las aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería.

2.2. Deberá poseer formación específica en Enfermería de Gestión de Casos ofertada por el SSPA.

2.3 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.

2.4. Vinculación laboral:

Ser personal estutario fijo en la categoría enfermera y encontrarse en situación de activo en dicha categoría en la UGC Ciudad Jardín (Distrito Sanitario Málaga) o bien ser personal estatutario interino en la categoría enfermera con destino en la UGC Ciudad Jardín (Distrito Sanitario Máalga), siempre que su nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal estatutario fijo.

3.Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1 Características del puesto convocado:

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

3.1.1. Denominación: Enfermera Gestora de Casos del Distrito Sanitario Málaga.
3.1.2. Destino: Dispositivo de Apoyo Málaga
3.1.3. Retribuciones: Las establecidas para el puesto convocado, por la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2 Funciones a desarrollar:

Definición de la enfermera gestora de casos

La enfermera gestora de casos enmarca su trabajo en el modelo de gestión que se define como el proceso de colaboración en el cual se valora, planifica, aplica, coordina, monitoriza y evalúa las opciones y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de salud de una persona, articulando la comunicación y recursos disponibles que promuevan resultados de calidad y costo-efectivos. Es un proceso dirigido a identificar los problemas, diseñar un plan de intervención y coordinar las actividades con los profesionales (fundamentalmente con la trabajadora social de salud y comunitaria) y familiares implicados, mediante el cual la enfermera gestora de casos en el trabajo en equipo, vela para que el paciente alcance los objetivos marcados en su plan asistencial, movilizando los recursos necesarios garantizando una atención integral y continuada que resuelva las necesidades del paciente y su cuidadora. Basado en el trabajo interdisciplinar y en equipo, se ofrece en un entorno socio sanitario centrado en la persona y familia.

Funciones:

a) Participar en la Identificación de la población con mayor complejidad clínica y/o elevada necesidad de cuidados atendida en el SSPA, dentro del marco de colaboración del equipo de salud.
b) Participar en la planificación de cuidados de la población diana.
c) Incorporar la practica basada en la evidencia.
d) Realizar intervenciones avanzadas orientadas a resultados para la mejora clínica del paciente.
e) Asegurar intervenciones que reduzcan la frecuentación en los centros y la tasa de reingresos de la población diana.
f) Asegurar la continuidad asistencial en su cartera de clientes entre niveles de atención, profesionales, unidades y sectores, como elemento fundamental de calidad asistencial.
g) Asegurar la coordinación entre los diferentes niveles de atención y entre los profesionales (médicos, enfermeras, fisioterapeutas, trabajadores sociales, etc.) que intervienen en la atención al paciente y su familia, garantizando los cuidados transicionales.
h) Trabajar en coordinación con la red social en salud.
i) Mantener y mejorar la calidad de vida relacionada con la salud de los pacientes y personas que cuidan de la población diana del servicio de gestión de casos fomentando el autocuidado, la autogestión y la independencia.
j) Mejorar la satisfacción respecto a la atención de los servicios de salud de la población diana.
k) Contribuir con los recursos avanzados de cuidados paliativos a la coordinación de la gestión de cuidados en la atención al final de la vida de la población diana, dentro del

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/13

marco general que establece la Ley 2/2010 de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.

l) Contribuir a la sostenibilidad del sistema mediante el uso adecuado del material de apoyo al cuidado.

m) Otras funciones o competencias que se establezcan en el modelo de gestión de casos del SSPA en base al desarrollo competencial.

4. Solicitudes y Documentación

4.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar la solicitud que se adjunta a la presente como ANEXO I en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce sito en C/ Sevilla, 23 4ª planta, 29009 Málaga , sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del D.N.I.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.1.

4.2.3. Fotocopia del Nombramiento como estatutario fijo o temporal, conforme al apartado 2.3.

4.2.5. Autobaremo de los méritos alegados (Anexo III)

4.2.6. Original o copia autocompulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos que incluyan la mención “es copia del original”, numerados y presentados siguiendo el orden de los apartados del baremo que figura como Anexo II a la presente resolución.

4.2.6. Proyecto de Gestión.

Aquellas solicitudes que no se presenten directamente en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce, deberán comunicarse remitiendo copia escaneada de la solicitud presentada , al correo electrónico uap.dma.sspa@untadeandalucia.es, dentro del referido plazo de presentación.

5. Admisión de solicitudes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de Distrito Sanitario Málaga aprobará resolución comprensiva de la **lista provisional** de admitidos/as y excluidos/as, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso.

5.2. Las listas se publicarán en la web y el tablón de anuncios del Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce. Contra la lista de admitidos/as y excluidos/as, los/as interesados/as podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia.

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará en el la web y el tablón mencionado la **lista definitiva** de aspirantes admitidos/as.

6. Comisión de Selección

6.1 La composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:
Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario/AGS/Hospital o persona en quien delegue.
Cuatro vocalías, designadas por la persona que ejerza la presidencia.
La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2 Conforme a lo anterior, los miembros designados por la Presidencia para componer la Comisión de Selección de la presente convocatoria son:

Presidencia: Antonio Jesús Vázquez Luque.
Cuatro vocalías, designadas por la persona que ejerza la presidencia , en concreto :

VOCAL 1: Magdalena Cuevas Fernández Gallego
VOCAL 2 : Juan Carlos Morilla Herrera
VOCAL 3 : Yolanda Gómez Narvaez
VOCAL 4 : Juan Miguel Izquierdo Carrasco

Secretarío : Herminio García Rueda , que actuará con voz pero sin voto.

6.2 Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3 La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia , cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7.- Desarrollo del Proceso Selectivo

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce, la **propuesta de resolución** provisional del concurso de méritos, con indicación de

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/13

la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el proceso de selección, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce dictará **resolución provisional** con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en la web y el tablón de anuncios del Centro. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La **resolución definitiva** del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá la designación de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

8. Designación, Evaluación y Continuidad en el puesto

8.1. Cuando el puesto de Enfermera Gestora de Casos fuera cubierto, la persona designada desempeñará sus funciones en el destino indicado en el punto 3.1.2 por un periodo de cuatro años de duración o menor, en caso de darse alguna de las circunstancias de cese previstas en el apartado 8.2. Cuando la persona designada tenga su nombramiento en un centro/destino en el Distrito Sanitario Málaga distinto al del desempeño del puesto de trabajo convocado, su designación quedará supeditada a la formalización de la correspondiente solicitud de movilidad por el/la interesado/a y su concesión por el órgano competente.

8.2. Son causas de cese en el puesto obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, las siguientes:

a. La renuncia.
b. El no superar la evaluación a que se refiere el apartado 8.3 de esta convocatoria.
c. La sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
d. La pérdida de los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria.
e. Mediante Resolución motivada de la persona titular de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce.

8.3. La evaluación del desempeño profesional será realizada anualmente de forma conjunta por la Dirección de Cuidados y la Dirección o Coordinación de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica donde la EGC esté incluida en base a la evaluación de resultados de los objetivos individuales y de la propia UGC.

8.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte designada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/13

efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación de su desempeño profesional y de los objetivos de la Unidad en la que ejerza su actividad; y la valoración de un nuevo proyecto cuatrienal, definido desde la Dirección de Cuidados . Superada favorablemente la misma, se prorrogará la designación por un nuevo período de cuatro años y así sucesivamente.

8.5. En el supuesto de que transcurrido un período superior a cuatro años desde su designación o, en su caso, desde la prórroga del mismo, no se hubiese iniciado el proceso de evaluación, la persona designada continuará desempeñando el puesto con carácter provisional, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del sistema obligatorio de evaluación que deberá llevarse a cabo.

8.6. Cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, así apreciadas por la Dirección de Cuidados, y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, a efectos de su continuidad en el puesto, previa comunicación motivada a la persona interesada.

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO I

D./Dª ---------- con D.N.I. núm.----------
---------- y domicilio en----------calle/avda./pza.----------
----------tfnos.---------- correo electrónico ----------
en posesión del título de ----------especialidad ----------

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de **Enfermera Gestora de casos** del Distrito Sanitario Málaga , convocado por la Dirección Gerencia en fecha……..

SOLICITA: Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.1. de la convocatoria
- Fotocopia del Nombramiento de estatutario fijo , conforme al apartado 2.3 de la convocatoria
- Relación de los méritos alegados acompañado de original o copia autoccompulsada de los citados méritos, con arreglo al orden de los apartados del baremo (Anexo II convocatoria)
- Proyecto de Gestión
- Otros (enumerar):

  _____
  _____
  _____
  _____
  _____
  _____

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-VALLE DEL GUADALHORCE

Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

EVALUACIÓN CURRICULAR Y COMPETENCIAS PROFESIONALES (desglosado a continuación)	**Máximo 60 puntos**
EXPERIENCIA PROFESIONAL	30
FORMACION	20
OTROS MÉRITOS	10
PROYECTO DE GESTION	**Máximo 40 puntos**

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 30 puntos)

A. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos de la categoría enfermera en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
B. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos.
C. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) desarrollando la Gestión de casos en distinto ámbito de atención, esto es en la Atención Hospitalaria: 0,20 puntos
D. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.
E. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.
F. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría a la de enfermera, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo 3,00 puntos).
G. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel excelente: 3,00 puntos.
H. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel experto: 2,00 puntos.
I. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud en la categoría de enfermera y en el nivel avanzado: 1,00 puntos.
J. Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos):
    a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos
    b) 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

c) 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90% -100% hasta un máximo de 10 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

K. Nivel de cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos):
   a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos.
   b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos.

Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

2. FORMACIÓN (Máximo 20 puntos).

A. Formación académica (máximo 5 puntos).

i. Grado de Doctor: 3,00 puntos
ii. Master Universitario Oficial relacionado con la categoría enfermera: 2,00 puntos.
iii. Diplomas Experto, títulos propios o máster universitarios especializantes relacionados con la categoría enfermera: 1,00 puntos.

B. Formación especializada (máximo 4 puntos).

i. Título de especialista obtenido como residente del Programa de Enfermería Interna Residente o por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005Título de la especialidad: 3 puntos.

El tiempo de residencia para obtener la especialidad no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado «1. Experiencia profesional» de este baremo.

C. Formación continuada (máximo 11 puntos)

Criterios de inclusión:

Las actividades de formación incluidas en este apartado han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría de enfermera.
b) Haber sido impartidos y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/13

2. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

c) Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. La formación continuada no acreditada sólo será objeto de consideración si se impartió con anterioridad a la entrada en vigor de la ley de ordenación de las Profesiones Sanitarias (Ley 44/2003, de 21 de noviembre).

d) Aquellas actividades formativas que no hayan sido sometidas a la valoración por el Sistema Acreditador, podrán ser valoradas, de manera excepcional y justificada, si así lo considerara la Comisión de Selección, y siempre y cuando en su momento, las actividades formativas, no pudieron acreditarse por no tener cabida en el Sistema Acreditador, ya sea por la naturaleza del proveedor, los contenidos, los colectivos sanitarios admitidos, el tipo de diseño o circunstancia similar.

Criterios de Valoración:

2.1. Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,025 puntos.

b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,05 puntos.

2.2. Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,05 puntos.

b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos.

2.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la categoría de enfermera en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 0,5 puntos.

2.4. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada 12 meses: 0,5 puntos.

2.5. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Pregraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada curso: 0,5 puntos.

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/13

2.6. Número de años formando parte de las distintas Comisiones constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (máximo 10 puntos).

Las publicaciones de carácter científico, divulgativo o de investigación que hayan sido publicadas con su correspondiente ISBN, Copyright y Depósito Legal, así como las aportaciones a reuniones y congresos científicos, relacionadas con los cuidados enfermeros y en función de la aportación de la persona interesada a las mismas, de su rigor científico o investigador, la Comisión de Selección las valorará según su criterio.

En los epígrafes a), b), c) y d) de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

a) Por publicaciones en libros relacionadas con los cuidados enfermeros, que contengan el ISBN, Copyright y Depósito Legal:

1. Por cada libro completo: 1 punto (máximo: 3 puntos)
2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

Al efecto de la valoración de los méritos referidos a publicaciones de capítulos y libros completos, se exigirá el rigor científico –calidad científica, técnica y didáctica, fruto de reflexiones teóricas o investigaciones realizadas-, el carácter inédito de la publicación y su difusión, ediciones y tirada, así como la idoneidad y prestigio de la editorial.

b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con los cuidados enfermeros:

1. Por cada publicación en revistas científicas: 0,20 puntos

c) Por ponencia en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente, relacionadas con la categoría enfermera:

1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.
2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.
3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.

d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente relacionadas con la categoría enfermera:

1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.
2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.
3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.

e) Proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:

Código:	6hWMS783PFIRMAgIPmUL0TGjrnOOA6	Fecha	09/06/2022
Firmado Por	ENRIQUE J VARGAS LOPEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/13

-por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos
-por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 punto

f) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría enfermera:

1. De ámbito internacional: 0,50 puntos.
2. De ámbito nacional: 0,30 puntos.
3. De ámbito regional: 0,15 puntos.

g) Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).

h) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría enfermera,

- Por cada patente de invención: 1 punto
- Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

ANEXO III (AUTOBAREMO)

CANDIDATO/A _____

EVALUACIÓN CURRICULAR Y COMPETENCIAS PROFESIONALES (desglosado a continuación) **Máximo 60 puntos**	Documentos	Auto baremo	Baremo Admón
EXPERIENCIA PROFESIONAL – Máx. 30 puntos			
A.Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) prestados en el ámbito de atención al que se opta para desarrollar la Gestión de casos Atención Primaria - Atención Hospitalaría: 0,30 puntos.			
B. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,30 puntos			
C. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en sus centros integrados, y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) desarrollando la Gestión de casos en distinto ámbito de atención al que se opta , esto es la Atención Hospitalaria: 0,20 puntos			
D. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.			
E. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría enfermera en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.			
F. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría a la de enfermera, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0,025 (máximo 3,00 puntos).			
G. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud y Bienestar en la categoría de enfermera y en el nivel excelente: 3,00 puntos.			
H. Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud y Bienestar en la categoría de enfermera y en el nivel experto: 2,00 puntos.			
I .Por la acreditación profesional reconocida por la Consejería de Salud y Bienestar en la categoría de enfermera y en el nivel avanzado: 1,00 puntos.			
J. **Nivel de cumplimiento de los objetivos individuales** en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo (en este apartado la puntuación máxima será 10 puntos):			
a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 75% hasta un máximo de 2,5 puntos			

b) 1 punto por año si el cumplimiento es entre 75%-90% hasta un máximo de 5 puntos			
c) 2 puntos por año si el cumplimiento es entre 90% -100% hasta un máximo de 10 puntos.			
Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.			
K. **Nivel de cumplimiento de los objetivos globales** de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección (en este apartado la puntuación máxima será 5 puntos):			
a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos.			
b)1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos.			
Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009			
	Documentos	Auto baremo	Baremo Admón
FORMACIÓN (Máximo 20 Puntos)			
A.Formación académica (máximo 5 puntos).			
Grado de Doctor: 3,00 puntos			
Master Universitario Oficial relacionado con la categoría enfermera: 2,00 puntos.			
Diplomas Experto, títulos propios o máster universitarios especializantes relacionados con la categoría enfermera: 1,00 puntos.			
B.Formación especializada (máximo 4 puntos). Título de especialista obtenido como residente del Programa de Enfermería Interna Residente o por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005 Título de la especialidad: 3 puntos.			
C.Formación continuada (máximo 11 puntos)			
2.1 Las actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años, se valorarán de la forma siguiente:			
a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,025 puntos.			
b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,05 puntos.			
2.2 Las actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, se valorarán de la forma siguiente:			
a) Número de horas de formación como discente, por cada hora de formación: 0,05 puntos.			
b) Número de horas como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría de enfermera, e impartidos en Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de			

Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos			
2.3. Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la categoría de enfermera en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 0,5 puntos.			
2.4. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Postgraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada 12 meses: 0,5 puntos.			
2.5. Número de años de actividades como Tutor de los Programas de Formación Pregraduada con nombramiento de Tutor/a. Por cada curso: 0,5 puntos.			
2.6. Número de años formando parte de las distintas Comisiones constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.			
	Documentos	Auto baremo	Baremo Admón
OTROS MÉRITOS (Máximo 10 puntos)			
a) Por publicaciones en libros relacionadas con los cuidados enfermeros, que contengan el ISBN, Copyright y Depósito Legal:			
1. Por cada libro completo: 1 punto (máximo: 3 puntos)			
2. Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).			
b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con los cuidados enfermeros: 1. Por cada publicación en revistas científicas: 0,20 puntos			
c) Por ponencia en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente, relacionadas con la categoría enfermera:			
1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0,20 puntos.			
2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0,10 puntos.			
3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0,05 puntos.			
d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas, declaradas de interés científico o acreditadas por organismo competente relacionadas con la categoría enfermera:			
1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0,10 puntos.			
2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0,05 puntos.			
3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0,025 puntos.			
e) Proyectos de investigación financiados por agencias públicas oficiales (FIS, Instituto de Salud Carlos III, Consejerías de Salud o Agencias públicas europeas). Se excluyen los proyectos de			

investigación financiados únicamente por la industria, sin participación de organismos públicos:			
-por cada proyecto financiado como Investigador Principal: 2 puntos			
-por cada proyecto financiado como Investigador Colaborador: 0.5 puntos			
f) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría enfermera:			
1. De ámbito internacional: 0,50 puntos.			
2. De ámbito nacional: 0,30 puntos.			
3. De ámbito regional: 0,15 puntos.			
g) Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio de la comisión, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 2 puntos., siendo 4 puntos lo máximo a obtener en este punto g).			
h) Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la categoría enfermera,			
- Por cada patente de invención: 1 punto			
-Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos			

PUNTUACIÓN TOTAL	**AUTOBAREMO**	**BAREMO ADMINISTRACIÓN**

Distrito Sanitario Málaga-Valle del Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente resolución , se publica en los tablones de anuncios y en la Web del Distrito de Atención Primaria Málaga-Valle del Guadalhorce el mismo día de su firma electrónica.

DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-V.GUADALHORCE

Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce
C/Sevilla, 23. 29009
Teléf.951 03 13 00 fax 951 03 13 05

Código:	6hWMS724PFIRMANvFEUx6G6tO1ok/1	**Fecha**	09/06/2022
Firmado Por	ANGEL CASAS PULIDO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1